



Ministerio
de Salud Pública

Informe de la evolución de los hechos referidos a Casa de Galicia

Parlamento - Cámara de Representantes

19 de julio de 2023



1. Generalidades de la situación económico financiera

2. Antecedentes - situación de Casa de Galicia previo al año 2020:

- Primera intervención administrativa (2002)
- Primer concurso judicial (2002)
- Segunda intervención administrativa (2006)
- Aprobación de la Ley N° 18.439 (2008)
- Primer acceso al «Fondo de Garantía IAMC» (2008)
- Segundo acceso al «Fondo de Garantía IAMC» (2019)



3. Situación de Casa de Galicia desde el año 2020:

- Nueva solicitud de acceso al «Fondo de Garantía IAMC» (junio de 2021)
- Tercera intervención administrativa (octubre - noviembre de 2021)
- Declaración de concurso «voluntario» (octubre de 2021)
- Denuncia penal
- Cese judicial de actividades (diciembre de 2021)
- Gestión asistencial ASSE (diciembre de 2021 - mayo de 2022)
- Aprobación de la Ley N° 20.022 y Decreto N° 63/022 (febrero de 2022)



3. Situación de Casa de Galicia desde el año 2020 (cont.):

- Distribución de usuarios
- Disolución y liquidación judicial (febrero de 2022)
- Redistribución de trabajadores
- Remate del sanatorio
- Participación del MSP en el expediente concursal
- Transparencia del proceso

4. Valoración del proceso



GENERALIDADES

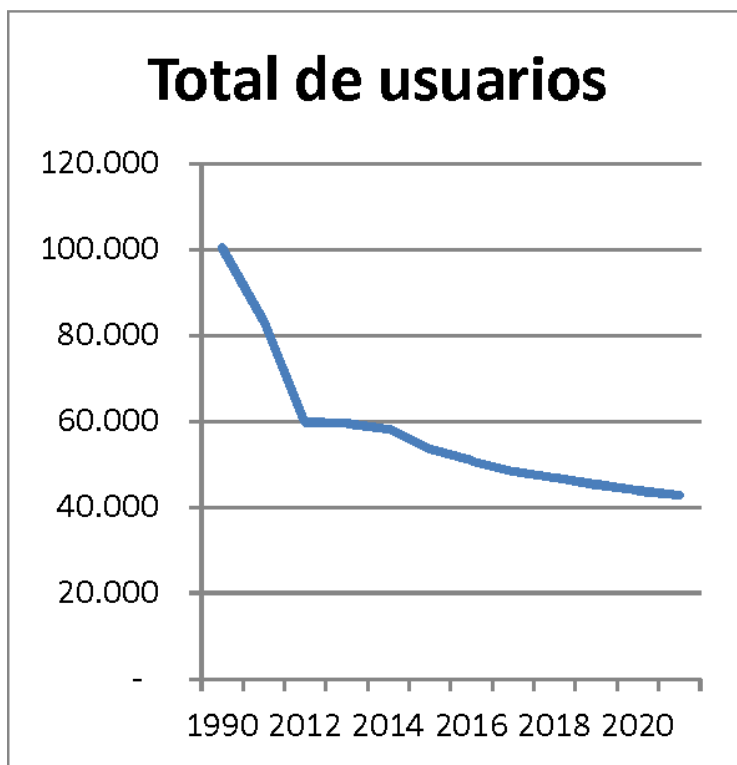
Casa de Galicia llegó a poseer 100.000 afiliados en la década de los `90.

Sin embargo, en los últimos veinte años había experimentado un proceso continuo de pérdida de su masa de afiliados, al punto que al momento de su cierre contaba con 42.896 (esto es, menos de la mitad).

A su vez, el 30% de sus usuarios superaba los 65 años, mientras que la media del sector oscilaba el 18%.



GENERALIDADES



Año	Mes	Total
1990	Diciembre	100.559
2000	Diciembre	83.648
2012	Diciembre	59.769
2013	Diciembre	59.563
2014	Diciembre	58.229
2015	Diciembre	53.557
2016	Diciembre	50.796
2017	Diciembre	48.406
2018	Diciembre	46.877
2019	Diciembre	45.328
2020	Diciembre	43.829
2021	Diciembre	42.896



Cantidad de usuarios y trajadores (titulares, suplentes fijos, suplentes e independientes)

Año	Casa de Galicia			Resto de Montevideo		
	Trabajadores	Usuarios	Trabajadores cada 10 mil usuarios	Trabajadores	Usuarios	Trabajadores cada 10 mil usuarios
2019	2,280	46,159	493.9	31,434	1,218,191	258.0
2020	1,990	44,221	450.0	31,741	1,213,144	261.6
2021	1,958	43,823	446.8	32,796	1,219,498	268.9

Fuente: SCARH mayo 2019, SCARH mayo 2020, SIPS mayo 2021. Usuarios SINADI mayo 2019, 2020, 2021.



GENERALIDADES

- ✓ Importante crisis económico-financiera que **puso en riesgo la prestación asistencial**, situación que provenía de larga data.
- ✓ **Dos procesos concursales y tres intervenciones administrativas con remoción de sus autoridades**, las cuales fueron dispuestas durante los gobiernos de los Dres. Jorge Batlle, Tabaré Vázquez y durante la Administración actual.



GENERALIDADES

El denominador común de todas esas intervenciones fue la **pérdida de afiliados, el riesgo o deterioro en la calidad asistencial, dificultades o imposibilidad de asumir el pasivo y presuntas irregularidades en la gestión.**



GENERALIDADES

Rentabilidad:

- ✓ en el ejercicio 2019 pérdidas del 10,9%
- ✓ en el año 2020 pérdidas del 10,8%
- ✓ En el año 2021 (séptimo ejercicio con pérdidas operativas) pérdidas del 11,3%

Eso la que la ubicaba como la institución de salud con mayor déficit de todo el sector.



GENERALIDADES

Pérdidas:

- ✓ 2019: \$298.698.000 (8 millones de dólares).
- ✓ 2020: \$324.302.914 (8,4 millones de dólares).
- ✓ 2021: \$342.388.000 (11,3% de los ingresos).



GENERALIDADES

Deudas (pasivo):

- ✓ CDG a setiembre de 2021: \$3.800 millones (U\$S 89.000.000), es decir un 34% más que al cierre del ejercicio económico 2019.
- ✓ Por afiliado: \$86.000 (promedio del sector “IAMC”\$21.000).

De esta forma, Casa de Galicia tenía un endeudamiento que cuadruplicaba al del promedio del sector.



Indicadores relevantes

	2020	2021
Ingreso operativo	3.008.620.974	3.042.280.374
Resultado del ejercicio	324.302.914	342.388.109
Rentabilidad	10,8%	11,3%

	Casa de Galicia	Promedio del sector IAMC
Pasivo total por afiliado	\$ 86.000	\$ 21.000

	2020	2021
Patrimonio	259.000.000	561.000.000

GENERALIDADES

Patrimonio:

- ✓ En el año 2020: \$219 millones negativos
- ✓ En el año 2021: \$561 millones negativos

Es decir, casi triplicó su valor negativo en un año (156%).



GENERALIDADES

Casi la totalidad de los ingresos de Casa de Galicia se encontraban cedidos y por varios años.

Quando una institución cede su cuota FONASA para la obtención de un préstamo, **está utilizando hoy el dinero que necesitaba mañana para cubrir otros gastos, comprometiendo con ello la gestión a futuro de la institución.**



GENERALIDADES

«Los prestadores de salud deben estar al servicio de sus usuarios, y una institución sin ingresos, es una institución que no puede garantizar esa relación de servicio.»



GENERALIDADES

Las líneas de crédito con los proveedores habían desaparecido y sólo se accedía a medicamentos, estudios e internaciones especializadas, con pago contado anticipado 24 horas.



GENERALIDADES

Casa de Galicia recibió apoyo estatal en diversas oportunidades, por sumas millonarias.

Dinero aportado por los **contribuyentes**, parte del cual no ha podido ni podrá recuperarse.



GENERALIDADES

Las autoridades de CDG hicieron planes de reestructura que contenían medidas que en su amplia mayoría no cumplieron, no logrando en 10 años (desde el primer fideicomiso), una mejora en la situación económico-financiera, sin revertir los resultados deficitarios ni la pérdida continua de afiliados.



GENERALIDADES

Exigirles a los contribuyentes, que continuaran manteniendo la gestión de Casa de Galicia con sus impuestos, con la única finalidad de dilatar y trasladar la problemática a un nuevo Gobierno hubiese sido una solución irresponsable y contraria a las reglas de la buena administración.



GENERALIDADES

Es falso que esta administración haya decidido de antemano cerrar Casa de Galicia.

Casa de Galicia no fue cerrada por el Poder Ejecutivo, sino que fue disuelta y liquidada por sentencia judicial.



GENERALIDADES

El Sr. Presidente de Casa de Galicia, Sr. Alberto Iglesias, solicitó la declaración del concurso ante la “gravedad de la situación que atravesaba la institución”.

Antes ordenó el pago irrevocable por la suma de 3,5 millones de dólares a favor de algunos de sus acreedores, y en detrimento de los trabajadores y de otras personas que aún aguardan cobrar sus deudas.

Esa operación fue declarada como FRAUDE por el Poder Judicial.



GENERALIDADES

- ✓ Contaduría contaba con 1 computadora con Excel.
- ✓ Había unan estructuras de poder paralelas.
- ✓ La administración era discrecional del Presidente de la Institución.
- ✓ Había falta de controles en el manejo financiero.
- ✓ **Los pagos en efectivo y dinero circulaban en cajas de zapatos.**



GENERALIDADES

Casa de Galicia carecía de recursos para continuar funcionando y garantizar la salud de sus usuarios.

Conclusión a la que alcanzaron todos los actores que intervinieron a lo largo de este proceso: Alberto Iglesias al solicitar el concurso; la Sindicatura; el Juez Concursal; las técnicas del Área Economía de la Salud del MSP y de la Asesoría Macroeconómica del MEF y la presidencia de la JUNASA.



GENERALIDADES

Se aseguró la asistencia de los usuarios.

Ello gracias a la actuación de las autoridades nacionales y al invaluable esfuerzo de los trabajadores de la salud. Teniendo como respaldo una ley que fue convalidada expresamente por la Suprema Corte de Justicia.



GENERALIDADES

Se garantizó una gran cantidad de puestos de trabajo.

Solución histórica para nuestro país, no recordando, antecedentes similares en las ocasiones anteriores, frente a crisis y cierre de instituciones del tamaño de CDG.



GENERALIDADES

Se aseguró la infraestructura del prestador.

Considerado “esencial” para el funcionamiento del Sistema Nacional Integrado de Salud.



GENERALIDADES

Con todo lo anteriormente detallado, podemos concluir que estábamos:

- ✓ frente a una institución con una situación complicada desde hacía 20 años.
- ✓ con un resultado económico negativo en sus últimos 7 años.
- ✓ con una situación financiera acuciante y alto endeudamiento.
- ✓ con una administración que no logró encaminar a la institución.
- ✓ con hechos de apariencia delictiva de su administración.
- ✓ que se presentó a un concurso por su compleja situación financiera.



FUNDAMENTOS

El 11 de julio de 2002, se dispuso la primera intervención administrativa de Casa de Galicia, que implicó la separación de las autoridades naturales de la institución, con una duración de seis meses, apreciándose una importante similitud entre los fundamentos de dicha decisión y la que motiva la presente interpelación.



FINALIDAD DE LA INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA

El interés primordial de la intervención administrativa es **asegurar la salud** de la población; en lo posible salvar a las instituciones (reconducirlas); planteándose la liquidación únicamente cuando exista “riesgo de asistencia de sus afiliados”.



FUNDAMENTOS

“la institución de referencia muestra un importante deterioro de su situación económico-financiera motivada por una caída del patrimonio producto de las pérdidas acumuladas, importante incremento en el endeudamiento, así como deterioro del capital de trabajo...”

“...de los antecedentes mencionados, así como de los informes que obran agregados, surgen desequilibrios de importancia en su normal funcionamiento que comienzan a afectar los niveles de atención determinados por las normas vigentes”



FUNDAMENTOS

En diciembre del año 2002, Casa de Galicia se presentó voluntariamente ante el Poder Judicial solicitando la declaración de concurso, al no poder hacer frente a las obligaciones que había contraído



FUNDAMENTOS

Poder Ejecutivo el 1° de noviembre de 2006:

“importante deterioro de la situación económica financiera motivada por una caída del patrimonio, producto de las pérdidas acumuladas, importante incremento en el endeudamiento, iliquidez, con resultados económicos deficitarios”.

Asimismo, se enfatizó en que *“resulta necesario investigar las causas que llevaron al deterioro aludido, determinar eventuales responsabilidades, motivo por el cual ha de instalarse una Comisión Investigadora”.*



OBJETIVOS DEL FONDO DE GARANTIA IAMC

Se crea un “Fondo de Garantía para la Reestructuración de Pasivos de las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva (Fondo de Garantía IAMC)”, destinado a “garantizar el repago del financiamiento... de instituciones integrantes del Sistema Nacional Integrado de Salud... que se encuentren comprendidas en situación de insolvencia o de grave dificultad económica” y que “presenten planes de reestructuración que vuelvan viable a la institución”.



LIMITES DEL APOYO ECONÓMICO DEL ESTADO

El Parlamento delegó en el Poder Ejecutivo, la determinación de que si la institución no lograba su viabilidad debía tramitar su concurso, pues el apoyo no podía ser infinito, sino condicionado a la capacidad de reconversión.

El Parlamento reconoció expresamente dentro del marco de la legalidad, la posibilidad de que cualquiera de estas instituciones cerrara.

Es contrario a esta Ley que las IAMC funcionen deficitariamente bajo financiamiento permanente del Estado, sin planes de reestructura adecuados.



ACCESO AL FONDO

La solicitud fue aprobada en junio de 2011 de manera conjunta por el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Salud Pública, como una garantía por **150:000.000 de UI** (a la época unos U\$S 18 millones), a efectos de constituir un fideicomiso financiero de oferta pública.



SOLICITUDES DE ACCESO

Casa de Galicia solicitó acceso al “Fondo de Garantía IAMC”

por U.I. **240:000.000** con fechas:

23/9/2016

02/6/2017

22/2/2019

19/3/2019

20/6/2019

20/9/2019

y a un préstamo puente de **\$372:000.000.**



ENTREGA DE FONDOS EN 2019

Se aceptó un plan de reestructuración y la emisión de garantía por hasta \$372:000.000 y U.I. 240:000.000 (a la época unos U\$S 39:000.000).

Fue autorizada por el MEF y el MSP, por resoluciones del 2 de julio de 2019, designándose además a los bienes inmuebles que servirían de garantía.



ENTREGA DE FONDOS EN 2019

Existieron dificultades con varios de los inmuebles propuestos originalmente como garantía.

De esta forma, se autorizó el acceso al fondo de garantía, bajo compromiso por parte de CDG de determinado elenco de bienes, pero luego debieron ser sustituidos por otros.



ENTREGA DE FONDOS EN 2019

En el expediente administrativo que obra en nuestro poder, **no logramos encontrar tasación de los nuevos bienes ofrecidos en garantía, así como tampoco, análisis o participación alguna de los servicios jurídicos y notariales del Ministerio de Economía y Finanzas ni del Ministerio de Salud Pública, en especial, del estudio dominial de bienes.**



ENTREGA DE FONDOS EN 2019

- ✓ El activo principal tasación del inmueble) fue fijado por CDG en **U\$S 42.239.185**. En 2019.
- ✓ La posterior tasación del inmueble realizada por Bavastro ascendió a **U\$S 20:063.075** (menos de la mitad del valor adjudicado por CDG). En 2022
- ✓ La tasación de República AFISA y los fiduciarios del “Fondo de Garantía IAMC” fue de **U\$S 20:867.000**. En 2022.



SOLICITUD Y DEUDA

CDG solicita U\$S 12:000.000 al Fondo de Garantías IAMC, a menos de dos años de concedido el acceso al Fondo anterior.

A efectos de analizar la tramitación de lo requerido, se evaluaron las actuaciones de:

1. Los veedores.
2. El Área Economía de la Salud del MSP y de la Asesoría Macroeconómica y Financiera del Ministerio del MEF.
3. La Junta Nacional de Salud.
4. La División Servicios Jurídicos del Ministerio de Salud Pública.



INFORME VEEDORES

“situación crítica que arrastra la institución... desde hace más de treinta años, producto de la inadecuada gestión, pérdida sostenida de asociados, falta de reestructuración organizacional y obsolescencia de su planta física y tecnología.”



INFORME VEEDORES

En relación al segundo acceso al fideicomiso, los veedores concluyeron que *“los fondos fueron correctamente aplicados a los destinos prefijados, pero no dieron solución a los problemas de fondo...”*

Destacan que **no se alcanzaron los resultados esperados producto de la demora en su aprobación por el Gobierno**, en la medida que la solicitud fue presentada en el año 2015 y recién autorizada en el año 2019, *“dado que el proyecto no terminaba de convencer a las autoridades nacionales...”*



INFORME VEEDORES

Expresan que, durante este período de varios años, la situación de CDG *“fue empeorando progresivamente”* y que en realidad ***“no existió un verdadero plan de reestructuración...”***

*“...el denominado Plan incluía 77 medidas aisladas que se agregaron progresivamente desde el año 2015 al año 2019, la que en general **buscaban una disminución significativa de los gastos, que no fue lograda.** La mayoría de ellas fueron quedando desactualizadas o **tornándose imposibles de ser llevadas a cabo,** debido a la modificación de la realidad a través del tiempo, **no existiendo una conexión entre las iniciativas y los desembolsos autorizados al fideicomiso”.***



INFORME VEEDORES

Respecto a la solicitud de un nuevo fideicomiso, si bien son contundentes en la necesidad de dinero, **relativizan el Proyecto de Viabilidad presentado, recurriendo a condicionales que ninguna certeza aporta al Poder Ejecutivo para requerirle el desembolso de doce millones de dólares**, máxime luego de afirmar categóricamente, que los veinte millones antes concedidos, **no permitieron disminuir el gasto ni tuvieron por objeto un verdadero plan de reestructuración. “Permitiría...”, “supuestos”, “a priori”, “parecen razonables”**. No aportan certeza alguna, al millonario esfuerzo reclamado una vez más, a los contribuyentes. Para coronar la situación, un tercio del dinero pretendía ser utilizado para abonar deudas con *“acreedores privados”*.



ANÁLISIS ECONOMÍA DE LA SALUD (MSP) Y ASESORÍA MACROECONÓMICA (MEF)

Las autoras de dicho informe son reconocidas funcionarias técnicas de ambos ministerios, quienes tienen especial dominio y conocimiento de la situación, dado que la tuvieron bajo su análisis durante años, habiendo participado en la autorización del segundo acceso al fideicomiso, **siendo este informe, el principal insumo en que se basaron las autoridades hoy convocadas, para no autorizar inicialmente lo solicitado.**



ANÁLISIS ECONOMÍA DE LA SALUD (MSP) Y ASESORÍA MACROECONÓMICA (MEF)

Señalaron que Casa de Galicia ya había accedido a dicha garantía en dos oportunidades, existiendo al 31 de mayo de 2021 un **saldo de deuda** equivalente al 77,6% del total garantizado **(302:522,727 millones de unidades indexadas)**; y que “el plan de reestructura anterior no fue cumplido casi que, en su totalidad”.



ANÁLISIS ECONOMÍA DE LA SALUD (MSP) Y ASESORÍA MACROECONÓMICA (MEF)

“...se constata que de las 10 iniciativas que acumulaban el 83% del resultado neto que la institución preveía generar a partir de la implementación del plan (de reestructuración anterior), se han cumplido solo 2 de ellas en su totalidad y una en forma parcial”



ANÁLISIS ECONOMÍA DE LA SALUD (MSP) Y ASESORÍA MACROECONÓMICA (MEF)

- ✓ En cuanto al nuevo plan de reestructuración, informaron que “los supuestos que plantean en el nuevo plan presentado son al menos de alto cuestionamiento”
- ✓ “Se observa que algunas de las iniciativas presentadas actualmente se contraponen con las recientemente aprobadas en el plan anterior”
- ✓ “Dentro de las inversiones que mencionan muchas ya están ejecutadas, sin embargo, solicitan financiamiento para ellas”.



ANÁLISIS ECONOMÍA DE LA SALUD (MSP) Y ASESORÍA MACROECONÓMICA (MEF)

- ✓ Destaca alto volumen de cesión de cuotas de salud
- ✓ Sugiere la intervención de CDG



CESIÓN DE CUOTAS FONASA (3 AÑOS)

	Total FONASA Cedido	Total Ingreso FONASA	Total Cedido / Total Ingreso FONASA
ene-19	122.184.333	127.974.389	95%
feb-19	126.768.571	126.504.157	100%
ene-20	135.790.340	135.790.340	100%
feb-20	127.219.997	135.063.929	94%
ene-21	127.585.803	136.219.047	94%
feb-21	132.085.507	140.011.793	94%
dic-21	141.002.364	141.605.349	100%
ene-22	132.986.869	142.919.650	93%



ANÁLISIS PRESIDENCIA DE JUNASA

- ✓ “En los últimos dos meses la institución ha requerido al Ministerio de Salud Pública autorización para cesiones de cuotas FONASA futuras para afrontar el pago de una refinanciación de deudas con el BPS, comprometiendo más del 90% de sus ingresos y quedando por tanto sin respaldo como para garantizar un eventual nuevo acceso al Fondo de garantía.”
- ✓ “No existen supuestos razonables que permitan avizorar una recuperación del número de socios a Casa de Galicia, por lo que su viabilidad futura como prestador de salud requiere un ajuste importante de su infraestructura y recursos humanos, acorde a su muy reducido número de usuarios e ingresos.”



ANÁLISIS PRESIDENCIA DE JUNASA

- ✓ “La crítica situación puede desembocar en el corto plazo en el cese de actividad de este importante prestador integral, cuya infraestructura es imprescindible para el Sistema de Salud.”
- ✓ “La institución incumplió sistemáticamente con la obligación de aportar información a la Comisión referida y derivó en forma inconsulta parte de los fondos a nuevos emprendimientos, para los que no solicitó la autorización previa exigida por la normativa al Ministerio de Salud Pública.”
- ✓ “En el corto plazo, la intervención de la institución con desplazamiento de autoridades aparece como una alternativa de necesidad, con el objetivo de aplicar un plan de estabilización, asegurando a su vez el buen uso de los fondos que es necesario aportar para su mantenimiento.”



INTIMACIÓN – 19 DE OCTUBRE DE 2021

- ✓ Previo informe favorable de Jurídica, el MSP intima a CDG a efectos de que acredite haber subsanado los desequilibrios económico-financieros, cuya magnitud tendría como consecuencia ineludible, en un corto plazo, el decaimiento de la atención asistencial normal.
- ✓ **La intimación es una exigencia normativa previa a disponer una intervención administrativa.**
- ✓ Si la institución contesta cumpliendo las observaciones el proceso de intervención queda sin efecto. Si no lo hace (que fue lo que finalmente sucedió), se procede a la intervención.



15 DE OCTUBRE 2021

- ✓ Sr. Alberto Iglesias, se presentó ante el Poder Judicial solicitando voluntariamente la declaración de concurso de la institución, alegando insolvencia de CDG y estar impedido de cumplir con los compromisos patrimoniales asumidos.
- ✓ De este modo asumió competencia el Juez Concursal, quien días después desplazó a la intervención administrativa.



15 DE OCTUBRE 2021

El Sr. Iglesias señaló: *“Mi representada se encuentra en la actualidad en situación de insolvencia, teniendo un pasivo muy superior al activo, como surge de la documentación que se acompaña. Ampliando lo expresado y por razones que surgen de la documentación que se acompaña se han librado cheques diferidos que pronto estarán en descubierto por sumas millonarias en dólares firmados por el dicente y otros directivos autorizados.”*



RESPUESTA A LA INTIMACIÓN

- ✓ El 20/10/2021 compareció ante el MSP el Presidente de CDG para responder a la intimación, reconociendo expresamente el agravamiento de las condiciones financieras de la institución.
- ✓ El presidente de CDG no propuso una solución, sino que se limitó a requerir una vez más el apoyo económico del Estado.



ANALISIS DE JURÍDICA DEL MSP

- ✓ “...no es razonable ni acorde al principio de buena administración que el Estado continúe comprometiendo sus recursos cuando ya se han garantizado 390:000.000 millones de unidades indexadas y los resultados continúan siendo desfavorables, al punto que, al 31 de mayo de 2021, existe un saldo de la deuda de garantía que asciende a 302:522,727 millones de unidades indexadas (77,6% del total garantizado).”



ANÁLISIS DE JURÍDICA DEL MSP

- ✓ “El Poder Ejecutivo debe velar por la eficiente administración del erario público, adquiriendo especial trascendencia, por tanto, el hecho de que a pesar de haber obtenido casi 400:000.000 de unidades indexadas como garantía en la última década, la institución en cuestión no ha logrado revertir su situación...”
- ✓ “ Resulta notorio que, siendo los recursos económicos finitos, ningún particular puede pretender, que el Estado se convierta en una fuente inagotable de ayudas.”



ANÁLISIS DE JURÍDICA DEL MSP

- ✓ “...el Ministerio de Salud Pública debe asegurar a los afiliados de las instituciones de asistencia médica, que reciban una atención de calidad, que incluya el goce de todas las prestaciones previstas en la canasta básica, en forma equitativa, oportuna y demás condiciones previstas en la normativa”.
- ✓ “...la Administración está obligada a adoptar todas las medidas que tenga a su alcance para que las instituciones de asistencia médica colectiva cumplan con sus obligaciones.”



INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA 26/10/2021

- ✓ Fundándose en la grave crisis económico-financiera de la institución, el Poder Ejecutivo (Presidencia, MEF, MSP y MEC) dispuso la intervención administrativa de Casa de Galicia por el plazo de hasta un año con desplazamiento de sus autoridades naturales.
- ✓ Designa una comisión interventora integrada por la Cra. Alicia Rossi y la Dra. Nuria Santana (Ley N° 15.903 de 1987, y su Decreto Reglamentario N° 139/004).



INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA 26/10/2021

Los objetivos de la intervención administrativa por parte del Poder Ejecutivo fueron:

- asegurar la cobertura asistencial de los afiliados;
- realizar un diagnóstico sobre el estado de situación de la institución y analizar la posibilidad de implementar cambios que hicieran viable a Casa de Galicia manteniendo su identidad;
- preservar las fuentes de trabajo.



INFORME INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA

- ✓ El organigrama había sido drásticamente modificado...
- ✓ Su Presidente asumió un rol ejecutivo, desplazando a la Gerencia General y asumiéndola para sí.
- ✓ Se creó una estructura paralela a la institucional para las áreas de Compras, Negociación, Comercial y Pagos con personas de confianza del Presidente, muchas de ellas nuevas en Casa de Galicia
- ✓ Todas las compras las definía el Presidente, negociaba los acuerdos, firmaba los contratos y acordaba formas de pago, controlaba las facturas...



INFORME INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA

A 24 horas de asumir la intervención, las interventoras se presentaron entre otras, en las dependencias en que funcionaban el Presidente y su asesor en Compras, Negociaciones y Pagos, Juan Kardjian, **no pudiendo encontrar ningún documento de trabajo, contrato, acuerdo, presupuesto o factura.** Según el informe, *“era como si nadie hubiera trabajado allí, a pesar de que era el lugar donde se centralizaba todo hasta 48 horas antes”*.



INFORME INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA

- ✓ para proceder a realizar algunos pagos urgentes y conocer la situación de muchos proveedores, las interventoras tuvieron que solicitar a los propios proveedores copia de contratos firmados que no les había sido posible hallar en la institución;
- ✓ los sistemas de información contable eran **absolutamente arcaicos**, en los que la última actualización databa del año 2001. En Contaduría **sólo una computadora tenía Excel instalado**. Es decir, todo estaba organizado para que los registros fuesen muy difíciles de realizar y los controles casi imposibles de implementar.



INFORME INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA

- ✓ Respecto a los **ingresos** de la institución, las dos principales fuentes correspondían a cuotas de socios (65%) y a ventas de servicios (25%).



Ingresos	Monto	%
Cuotas	1.867.091.199	65
Ordenes y Tiques	249.817.160	9
Venta de servicios	713.526.274	25
Otros	43.664.302	1
Total	2.874.098.935	100



INFORME INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA

Los dineros a cobrar se encontraban cedidos casi que en su totalidad y en su mayoría por varios años.

Ello provocó una falta de liquidez extrema, disponiendo solamente para su funcionamiento, de lo recaudado por cajas de sanatorio y policlínicas, tarjetas de crédito y algún convenio empresarial.



Cesiones de ingresos por cápitas FONASA	% cedido
AFISA para pago sueldos	66
Acreedores financieros	27
Acreedores comerciales	7
Total	100
Cesión de recaudación ABITAB	% cedido
ABITAB	100
Cesiones de ingresos por ventas al FNR	% cedido
IMAES	71
ALN	29
Total	100
Cesiones de ingresos Fideicomiso GREMCA	% cedido
Convenio Médicos Sal Vac 2004/2018	25
Acreedores comerciales	20
Acreedores financieros	38
Libre 2020/2021	8
Libre 2022	2
Libre 2024	7
Total	100
Cesión del convenio con ASSE	% cedido
Acreedor financiero	100



INFORME INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA

- ✓ la compra de medicamentos e insumos hospitalarios y generales debía realizarse a diario, ya que los proveedores para cumplir exigían pago contra entrega, ya fuese en efectivo o por transferencia bancaria.
- ✓ las contrataciones de servicios asistenciales (estudios diagnósticos, tratamientos, internaciones, etc.) no se podían realizar en muchos casos por dificultades con sus proveedores por la falta de pago.



INFORME INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA

Se comprobó la existencia de acuerdos notoriamente desfavorables para Casa de Galicia. Los precios a los que Casa de Galicia vendía en algunos casos eran llamativamente bajos y no cubrían las prestaciones mínimas que se obligaba a dar. Acuerdos que al firmarlos ya se sabía que iban a representar pérdidas, siendo habitual que no se facturara a la otra parte los ítems variables. No se gestionaba lo adeudado a Casa de Galicia por ventas de servicios.



INFORME INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA

- ✓ El financiamiento a través de endeudamiento con diferentes actores formales e informales del mercado financiero, fue una herramienta habitual en la operativa de Casa de Galicia en los últimos tres años previos a la intervención
- ✓ La extrema falta de liquidez llevó a la institución a una descontrolada emisión de cheques diferidos por cifras millonarias en pesos y dólares, para los que Casa de Galicia no tenía ni tendría fondos.
- ✓ Se recurrió a préstamos para los que cedió los pocos ingresos que le quedaban libres a la institución, **con el agravante de las tasas de interés que pagó, en su mayoría superiores a las legales.**



INFORME INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA

Al cierre de balance al 30 de setiembre de 2020, **el monto del pasivo ascendía a \$ 3.495.556.895, correspondiendo el 57% (\$ 2.008.047.743) a acreedores financieros; el 14% (\$ 492.253.691) a acreedores comerciales y el 29% a salarios, cargas sociales y previsionales, etc.**

De acuerdo al informe de intervención, *“es tal el grado de endeudamiento con acreedores financieros que del total de cheques diferidos devueltos sin fondos, el 69% en pesos y el 88% en dólares corresponden a ellos”*.



INFORME INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA

Lo expresado por el Sr Iglesias en la solicitud de declaración de concurso al juez respecto a que ***“se han librado cheques diferidos que pronto estarán en descubierto por sumas millonarias en dólares firmados por el dicente y otros directivos autorizados”***, se pudo constatar, al asumir la intervención, que correspondía a **\$ 284:504.781 y U\$S 4.575.277.**



	Pesos	Dólares		
Cheques diferidos emitidos a pagar al 26/10/21	284.504.781	4.575.277		
Cheques devueltos	Pesos	%	Dólares	%
Comerciales	18.977.557,03	31,4	175.577,77	11,5
Financieros	41.458.947,00	68,6	1.354.039,18	88,5
TOTAL	60.436.504,03	100	1.529.616,95	100,0



INFORME INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA

Los acreedores financieros a los que se había recurrido eran de tres tipos:

1. empresas constituidas formalmente como tales en plaza.
2. acreedores financieros individuales, no formales (grandes montos de dinero).
3. acreedores financieros individuales no formales, nucleados a través de personas físicas que serían quienes los representa, cuyos préstamos son de montos menores.

Muchos han **prestado dinero y cobrado intereses sin documentarlo.**



INFORME INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA

Tipo de transacciones:

1. cesiones de créditos como garantía de préstamos.
2. dobles garantías para un mismo préstamo (por ej. cesión y cheques)
3. cheques diferidos por montos millonarios en pesos garantes de transacciones de valores mucho menores.
4. cheques diferidos en dólares garantes de transacciones que ya tenían otra garantía.
5. transacciones millonarias en efectivo, fuera del sistema bancario.
6. tasas de interés de usura a pesar de que muchas veces, si existe contrato de préstamo, en el mismo figura la tasa legal y el resto se paga por fuera.



INFORME INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA

Acreeedores:

1. financieros y comerciales,
2. previsionales (BPS \$113:000.000),
3. impositivos (DGI \$42:000.000),
4. por servicios públicos (OSE \$400.000, UTE \$6:000.000, ANTEL \$3:000.000, IMM \$4:000.000, Montevideo Gas \$14:000.000),
5. Caja de Profesionales Universitarios \$32:000.000.



INFORME INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA

- ✓ Los registros de contabilidad se encontraban con atrasos muy importantes, impidiendo conocer la situación patrimonial de Casa de Galicia.
- ✓ **Existían miles de documentos sin registrar.**
- ✓ El monto del pasivo presentado en el concurso voluntario, correspondía por lo tanto a saldos sin conciliar, por lo que una vez culminadas las registraciones contables y conciliaciones respectivas, recién se tendría la cifra exacta de la masa concursal.



INFORME INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA

Entre el 13 y el 15 de octubre del 2021, días antes de solicitar el concurso voluntario (19 de octubre de 2021), el Presidente de Casa de Galicia envió a República Negocios Fiduciarios S.A., instrucciones de pago irrevocables contra el Fideicomiso GREMCA, a favor de dos acreedores financieros (63%) y cuatro acreedores comerciales (37%), por la suma total de U\$S 3.564.139.

Las órdenes de pago fueron revocadas por el Juez de concurso actuante quien a instancias del Síndico los declaró **fraudulentos**, solución compartida por el Tribunal de Apelaciones en lo Civil de 7° Turno.



INFORME INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA

- ✓ Se detectaron pagos de alquileres por cientos de miles de dólares por inmuebles que no se utilizaron. Incluso, uno de los casos el contrato fue firmado por un tercero ajeno a Casa de Galicia.
- ✓ La mutualista se financió durante tres meses con lo facturado y no pagado a los médicos.



INFORME INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA

- ✓ se detectó personal excesivo, pero sin capacitación para desempeñarse en el lugar asignado. Se tercerizaron servicios y se pagaron miles de horas extras al personal que si estaba capacitado.
- ✓ se observaron millonarias retenciones sobre sueldos no vertidas a los organismos designados por los trabajadores (\$12:353.984,00)



INFORME INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA

“La Junta directiva desplazada no solo definía las políticas estratégicas a seguir, sino que además gestionaba y establecía procedimientos en paralelo, alterándola cadena de mando.”

*“Lo anterior devino en **severos problemas de gobernanza**, con escaso liderazgo de la alta dirección, gerentes y jefaturas médicas, con cadena de mando desdibujada, desvalorización del trabajo en equipo y mala relación con los gremios, principalmente con el gremio médico.”*



INFORME INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA

*“Desde el punto de vista asistencial se cumple con la asistencia con grandes dificultades sobre todo por **falta de insumos, falta de RRHH de enfermería, procesos claves no sistematizados y escaso o nulo control y monitoreo de los procesos.**”*

“Acuerdos con proveedores de servicios e insumos sin contrato en su mayoría, poco favorables, sin control de cumplimiento y sin trazabilidad.”

“Unidades de negocio escasamente planificadas y sin contralor ni trazabilidad sobre funcionamiento y resultados.”

*“Equipamiento de las áreas claves (CTI, BQ, Emergencia) **obsoleto y sin plan de mantenimiento.**”*



INFORME INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA

*“RRHH del área asistencial (enfermería, camilleros) con **vacantes de dotación que no cumplen con normativa vigente en algunas áreas lo que implica un movimiento diario para cubrir las mismas, en desmedro de otros sectores como piso.**”*

*“Sistema de información electrónica **obsoleto con nulo desarrollo de sistema de información gerencial y administrativo para la oportuna toma de decisiones.**”*

*“**Historia Clínica Electrónica sólo en sector ambulatorio lo que implica fragmentación y pérdida de información del proceso asistencial lo que repercute en el costeo para la venta de servicios.**”*

*“**Unidades de negocio escasamente planificadas y sin contralor ni trazabilidad sobre funcionamiento y resultados.**”*



INFORME DE ASESORES EXTERNOS A LA INTERVENCIÓN

Con fecha diciembre de 2021, los asesores externos (Gubba & Asociados) presentan informe de apoyo a la intervención, en el que se destacan entre otros, los siguientes aspectos:

“Surgieron indicios de los principales desvíos de información o recursos que pueden haber sucedido en la entidad, pudiendo ser estos por error o fraude...”;

“...existen indicios de que la contabilidad no refleja fielmente la integridad de las deudas de la entidad...”



INFORME DE ASESORES EXTERNOS A LA INTERVENCIÓN

“Flujos de dinero de Sanatorio a Caja Central con frecuencia diaria, transportado por una sola persona sin guardia de seguridad”;

“Entregas por menos mercadería que la solicitada en la Orden de compra”;

“Pagos en exceso que quedan a cuenta de futuras compras”.



Ejercicio	Comentario	Monto
2021	Pago en efectivo de intereses deuda financiera, sin contrato ni comprobante	\$19.542.946 U\$\$ 191.088
2021	Préstamos recibidos en el ejercicio con tasas superiores al máximo establecido por el Art.11 Ley18.122	\$ 85.851.000 UI 18.496.080 y U\$\$ 2.350.000
2021	Intereses pagos en el ejercicio por los préstamos antes mencionados	\$ 14.280.180 UI 9.132.570 U\$\$ 147.154
2021	Saldos de acreedores financieros no bancarios sin confirmación	\$ 406.106.736
2021	Ingreso de fondos en efectivo sin justificación de origen	\$ 5.505.000
2021	Operaciones con prestamistas sin contrato (sin plazo, monto, tasa y condiciones generales)	



TASAS DE INTERES PAGADAS A LOS ACREEDORES FINANCIEROS PRIVADOS (PRESTAMISTAS):

Fecha	Tasa de interés	Capital
13/8/20	40,45%	750.000
13/8/20	40,45%	750.000
13/8/20	40,43%	1.000.000
7/12/20	24,40%	1.000.000
13/8/20	39,76%	3.000.000
23/6/20	57,43%	5.851.000
20/4/21	144,48%	7.500.000
30/5/21	144,13%	7.500.000
3/7/21	165,05%	7.500.000
3/8/21	166,16%	7.500.000
3/9/21	144,62%	7.500.000
22/12/20	18,11%	7.907.366
20/1/20	24,24%	8.000.000
29/3/21	96,23%	8.000.000
29/5/21	38,10%	8.000.000
25/8/21	115,06%	8.000.000
27/1/21	20,55%	11.447.907
29/4/21	24,23%	12.000.000
29/7/21	23,21%	12.000.000
29/9/21	360,14%	12.000.000



TASAS DE INTERES PAGADAS A LOS ACREEDORES FINANCIEROS PRIVADOS (PRESTAMISTAS):

Fecha	Tasa de interés	Capital
9/6/20	8,94%	30.000
22/12/20	12,28%	40.000
11/6/20	8,79%	60.000
11/6/20	8,83%	60.000
24/9/21	19,03%	70.000
2/7/20	3,07%	180.000
11/6/20	8,77%	200.000
1/9/20	26,89%	300.000
3/9/20	5,99%	350.000
11/10/19	5,00%	450.000
8/2/21	9,09%	480.000
21/7/21	97,07%	530.000
15/8/21	100,26%	530.000
15/9/21	92,94%	530.000
2/6/21	11,20%	630.000
31/1/21	8,36%	650.000
30/9/20	1,07%	2.157.427



TASAS DE INTERES PAGADAS A LOS ACREEDORES FINANCIEROS PRIVADOS (PRESTAMISTAS):

Fecha	Tasa de interés	Capital
17/7/20	46,44%	257.339
19/11/20	45,33%	412.266
2/12/19	60,07%	573.995
17/7/20	46,46%	643.335
19/11/20	45,33%	644.114
9/3/20	65,17%	782.752
8/4/20	68,73%	822.359
19/11/20	42,68%	849.317
30/11/20	38,09%	1.006.645
4/9/19	48,52%	1.115.026
23/9/19	58,17%	1.201.539
19/11/20	46,26%	1.731.836
14/5/20	19,50%	1.874.520
14/5/20	19,50%	2.811.780
3/7/20	47,24%	3.769.257



Cifras e indicadores de CG vs. promedio de IAMCs de Mvdeo

Resultados Ajustados por inflación	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2021
Ingresos Operativos	2.110.690.672	2.362.627.603	2.417.733.432	2.534.287.159	2.740.208.060	2.874.098.935	3.008.620.974	61.448.237.747
Resultado Operativo	-89.346.248	-25.753.301	-106.337.768	-134.838.547	-199.271.942	-169.407.437	-119.403.663	450.164.023
Resultado del Ejercicio	-73.369.881	-8.825.134	-124.994.045	-145.429.058	-298.698.289	-285.382.131	-342.388.109	-79.237.364
Resultado Operativo/IO	-4,2%	-1,1%	-4,4%	-5,3%	-7,3%	-5,9%	-4,0%	0,7%
Resultado del Ejercicio/IO	-3,5%	-0,4%	-5,2%	-5,7%	-10,9%	-9,9%	-11,4%	-0,1%
Resultado No Op	0,8%	0,7%	-0,8%	-0,4%	-3,6%	-4,0%	-7,4%	-0,9%



18/11/2021 -Juzgado Letrado de Concursos de 1er turno resolvió:

1. Declarar el concurso voluntario.
2. Suspender su legitimación para disponer del dinero, a efectos de no comprometer aún más el patrimonio de la institución (medida de protección para los acreedores).
3. Designar como Síndico a LI.DE.CO. quien pasó a administrar CDG.
4. Disponer el cese de la intervención administrativa del MSP (incompatible con el trámite del concurso).



18/11/2021 -Juzgado Letrado de Concursos de 1er turno resolvió:

El juez **dispuso el cese de la intervención administrativa, porque entendió que era “*a todas luces incompatible*” con la tramitación del concurso.** Según su sentencia: *“la intervención administrativa no puede codirigir la sociedad conjuntamente con la Sindicatura, puesto que esta última es la competente para continuar con las riendas de la concursada...”*



A FINES DEL AÑO 2021:

El MSP presentó denuncia penal contra las entonces autoridades de Casa de Galicia, por un cúmulo de hechos de apariencia delictiva:

1. apropiación indebida
2. hurto
3. asociación para delinquir
4. libramiento de cheques sin provisión de fondos
5. libramiento de cheque en garantía
6. usura

Fundamento de la denuncia, informes de las interventoras administrativas, así como de asesores externos que analizaron la situación.



A FINES DEL AÑO 2021:

Hechos de público conocimiento:

1. asunción por parte del Sr. Alberto Iglesias de las tareas gerenciales.
2. manejo de sumas importantes de efectivo en cajas de zapato y bolsas.
3. pago de intereses usurarios.
4. Si bien los préstamos se abonaban con un cheque diferido, se libraba en paralelo otro cheque al portador, cuyo dinero después de ser cobrado por personal directivo de Casa de Galicia, era utilizado para abonar los intereses usurarios de los prestamistas.
5. entrega de cheques en garantía.
6. libramiento de cheques sin fondo.



A FINES DEL AÑO 2021:

1. cobro de suma millonaria en efectivo, sin surgir constancia de que haya ingresado a los estados contables de Casa de Galicia.
2. retenciones legales sin ser vertidas a los recaudadores correspondientes, en exclusivo perjuicio de los trabajadores.
3. en relación a la adquisición de la Clínica Leborgne, intervinieron abogados externos y no el equipo legal que trabajaba en CDG.
4. El abogado externo paso a ser uno de los accionistas de la institución.



23 de diciembre de 2021 (Sentencia Interlocutoria N° 2881/2021)

El Juzgado Letrado de Concursos de Primer Turno, concluyó que existía un altísimo riesgo de incumplimiento en la asistencia básica a los usuarios de Casa de Galicia, decretando su cese inmediato de actividades, ...que el cese de actividades abarcaba a la atención ambulatoria, debiendo la Sindicatura coordinar con el Ministerio de Salud Pública la atención de los pacientes internados, así como la derivación a otros centros de salud.



23 de diciembre de 2021 (Sentencia Interlocutoria N° 2881/2021)

Del fallo judicial, se extraen aspectos tales como que ***“la situación económico-financiera de Casa de Galicia es de extrema gravedad y se arrastra desde hace dieciocho años, sin duda una agonía empresarial de una duración temporal absolutamente inusitada”***; ***“Si en casi dos décadas el MSP no pudo resolver la situación de Casa de Galicia, emerge claro que sería altamente improbable que, en esta oportunidad, hubiera podido hacerlo”***; ***“El Estado ha decidido retirar el apoyo financiero a la sociedad civil Casa de Galicia, y con sólidos fundamentos, absolutamente compartibles.»***



23 de diciembre de 2021 (Sentencia Interlocutoria N° 2881/2021)

*«En tal contexto, también resultó ajustada a derecho la decisión del MSP de continuar el trámite concursal iniciado por las autoridades desplazadas, puesto que **la viabilidad de la empresa se encontraba altísimamente comprometida, por decir lo menos.** En su mérito, se comparten absolutamente las conclusiones a las que arribó la Sindicatura en su análisis de situación, cuando expresó: ‘En definitiva, **se trata de un círculo vicioso del cual no es posible salir sin un adecuado financiamiento el cual ya se señaló que no puede provenir del Estado por razones de buena administración.**’”*



23 de diciembre de 2021 (Sentencia Interlocutoria N° 2881/2021)

Nota emitida por AFUNCAG el 22/12/21 dirigida al entonces Ministro, Dr. Daniel Salinas:

“La situación asistencial se está viendo deteriorada debido a un manejo inadecuado de la misma. Tenemos faltantes de medicación, inclusive la más básica. Faltante de insumos en todos los sectores. Faltante de personal debido a que no se le paga a las clínicas. Empresas que nos prestan service dejaron de realizarlo debido a que se les adeuda. Al día de hoy seguimos sin dirección técnica con todo lo que ello implica. El pago del aguinaldo todavía no se ha hecho efectivo provocando en trabajadores que venimos dando batalla en primera línea un profundo descontento y malestar.”



23 de diciembre de 2021 (Sentencia Interlocutoria N° 2881/2021)

El juzgado delegó en el Ministerio de Salud Pública y la Sindicatura, la coordinación de la prestación asistencial, que el 31 de diciembre de 2021 acordaron en forma tripartita con la Administración de los Servicios de Salud del Estado, quedando esta última a cargo de la prestación asistencial de los pacientes que aún continuaban en la institución.



29 de enero de 2022

Cesó la vigencia del certificado que emite el Banco de Previsión Social de situación regular de pagos con las contribuciones especiales de seguridad social correspondiente a Casa de Galicia.

Consecuencia de ello, el prestador de salud pasó a estar impedido POR LEY (N° 16.170) de percibir cobros del Seguro Nacional de Salud, así como tampoco obtener créditos en instituciones públicas o privadas del sistema financiero.



CONTEXTO A ENERO DEL 2022:

CDG era en ese momento un prestador de salud que tenía un padrón de aproximadamente 40.000 usuarios, se encontraba impedido de actuar (porque así lo había dispuesto la Justicia), sin insumos ni recursos humanos suficientes para hacerlo, y con un impedimento de percibir ingresos dados sus adeudos tributarios.



OBJETIVOS DEL MSP EN ESE CONTEXTO:

1. Asegurar la continuidad asistencial de los afiliados.
2. Evitar un colapso ante una migración masiva de personas.
3. Garantizar el derecho a la salud, integridad y vida de quienes estaban recibiendo asistencia directa en aquel entonces.
4. Mantener los activos médicos e inmobiliarios de Casa de Galicia dentro del Sistema Nacional Integrado de Salud (potencial conflicto con el Síndico).
5. Garantizar la mayor cantidad de puestos de trabajo posibles.



La situación anterior fue puesta en conocimiento del Poder Legislativo a texto expreso, a través de la exposición de motivos que acompañó al Proyecto de Ley:

Exposición de motivos

Por Sentencia N° 2881/2021, de 23 de diciembre de 2021, el Juez Letrado de Concurso de 1er. Turno decretó el cese de las actividades de la Sociedad Civil Casa de Galicia, a excepción de los servicios de IMAE.

Como consecuencia, los usuarios de dicha mutualista quedaron sin prestador de salud asignado.

La Ley N° 18.211, de 5 de diciembre de 2007, establece como principios rectores y objetivos del Sistema Nacional Integrado de Salud la sustentabilidad de los servicios de salud y el aprovechamiento racional de los recursos humanos, materiales, financieros y de la capacidad sanitaria instalada y a instalarse.



La situación anterior fue puesta en conocimiento del Poder Legislativo a texto expreso, a través de la exposición de motivos que acompañó al Proyecto de Ley:

Sin embargo, actualmente no existe prevista una solución para aquellas situaciones, como la generada por el cese de actividades de la institución Casa de Galicia, que provoquen la migración de usuarios, masiva y en forma intempestiva, afectando la estabilidad del sistema, generando sobrecargas en otros prestadores de salud, en detrimento de la calidad asistencial.

En razón de lo anterior, se presenta la siguiente solución normativa, donde la finalidad es velar por la estabilidad y sustentabilidad del Sistema Nacional Integrado de Salud, y la calidad en la atención a los usuarios, protegiendo y garantizando el derecho de los mismos a una cobertura de salud integral.

El Poder Ejecutivo saluda a ese Cuerpo con su mayor consideración,



8 de febrero de 2022 :

El Parlamento Nacional aprobó la Ley N° 20.022, votada tanto por la coalición de gobierno como por la oposición; facultando al Poder Ejecutivo a migrar a los pacientes de Casa de Galicia a sus nuevas instituciones de salud en función de los criterios establecidos, dentro del plazo de 30 días; garantizando la conservación de puestos de trabajo; declarando expresamente que debe asegurarse el destino sanatorial del principal activo de la institución; y habilitando a ASSE a presentarse.

POLÍTICA MUNDO DEPORTE OPINIÓN CULTURA LIBROS COTIDIANA ESPECIALES EMERGENTES LOCAL MÁS

Con “acuerdo político” entre el oficialismo y el FA, se votó proyecto para concretar el cierre de Casa de Galicia

Publicado el 8 de febrero de 2022

[Políticas de salud](#)

🕒 5 minutos de lectura

No lo votaron los blancos Botana y Straneo, ni César Vega del PERI; el sindicato de trabajadores protestó en las barras, acusó de “traidores” a los legisladores y sostuvo que el presidente Lacalle Pou ha estado “ausente”



ACUERDO ENTRE OFICIALISMO Y OPOSICIÓN:

Algunos artículos del proyecto de ley, fueron modificados o introducidos a instancias de la oposición, previo a la presentación del texto final ante el Parlamento (entre ellos los criterios para la distribución de usuarios en nuevos prestadores, la autorización de que ASSE ofertara, el destino sanatorial del bien, etc.).



Ministerio
de Salud Pública

Ley N° 20.022

<https://www.frenteamplicio.uy/noticias/12-noticias/2161-propuestas-del-fa-para-casa-de-galicia>



Adherite



Miércoles, 29 12 2021



Salud

Propuestas del FA para Casa de Galicia

Comunicado sobre propuestas realizadas por legisladoras/es del FA.





El Ministerio de Salud Pública ganó todos los juicios.

1. Primeramente, la Suprema Corte de Justicia desestimó las medidas provisionales, es decir, las solicitudes de que cautelarmente se suspendiera la aplicación de la ley hasta que hubiese una sentencia sobre el fondo de la cuestión.
2. 7 de junio de 2022 la Suprema Corte de Justicia desestimó por unanimidad, la inconstitucionalidad promovida en el marco del expediente concursal, presentada por usuarios y una ex abogada de Casa de Galicia.
3. Luego, por unanimidad, rechazó el resto de las demandas.



ALGUNOS FUNDAMENTOS DE LAS SENTENCIAS:

1. “es razonable y conforme al interés general que se hayan establecido determinados lineamientos para la redistribución simultánea del importante número de afiliados..”
2. “La solución prevista en la ley impugnada aparece como razonable y no arbitraria...”;
3. “La finalidad ... es garantizar la cobertura universal, la accesibilidad y sustentabilidad de los servicios de salud..”



Artículo 2 de la Ley N° 20.022 y Decreto N° 63/022.

1. El padrón de usuarios no podrá exceder los 100.000 (cien mil).
2. El padrón de usuarios no podrá estar compuesto por más del 20% de su totalidad, de personas mayores de 65 años.
3. El incremento de la cantidad de usuarios no podrá superar el 15% del padrón total a la fecha de la vigencia de la presente ley.
4. Los prestadores de asistencia integral de salud que, deberán tener su sede principal o secundaria en las ciudades de Montevideo, La Paz o Las Piedras.
5. Ponderación de la cantidad de camas de CM y CTI) respecto a los usuarios.
6. Ponderación de la situación de endeudamiento y resultados operativos.



Declárase que la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) es un prestador elegible en virtud de lo dispuesto en el literal A) del artículo 25 del Decreto N° 2/008, de 8 de enero de 2008.”



La Dirección General del Sistema Nacional de Salud ordenó a los prestadores de salud en función de los requisitos normativos, ponderándolos de acuerdo a la puntuación obtenida, elevando su propuesta al Poder Ejecutivo, que la materializó por Decreto N° 63/022.

El Ministerio de Salud Pública, considerando las pautas bridadas por el legislador en el artículo 2 literal C de la ley, en el sentido de que ningún prestador podía incrementar su padrón total en más de un 15%, planificó remitir a cada prestador el 14,5% del total de sus afiliados.



Así, tomando en consideración los datos de setiembre de 2021, se elaboró un primer cuadro, que serviría de insumo para la solución definitiva:

Prestador	Padrón de usuarios previo a la redistribución	Usuarios a recibir	Porcentaje que representa en el padrón
Universal	63466	9210	14,5117071
CUDAM	53571	7774	14,5115828
CCOU	95678	13885	14,5122181
HE	60847	8830	14,5118083
Total	273562	39699	

En este cuadro se observa que distribuyendo en forma proporcional, respetando el tope del 15%, el Círculo Católico recibiría casi el doble de usuarios que por ejemplo CUDAM.



TRASPASO DE USUARIOS MEDIANTE DIGITO VERIFICADOR

Atento a que debía movilizarse a 38.000 personas en pocas horas, se optó por un criterio que permitiera AL MSP la elección por grupos de usuarios y a los usuarios, la fácil identificación de su situación.

La elección del criterio “dígito verificador” se optó luego de analizado el padrón y constatado que:

- i- cada dígito tenía la misma cantidad de usuarios (10%)**
- ii- que la composición por franja de edad de cada uno de los mismos era similar.**



Prestador	Inicial	Padrón	Porcentaje que representa en el padrón
CCOU	14.835	99.093	14,97%
CRAMI	949	38.074	2,49%
CUDAM	7.330	52.470	13,97%
HE	6.846	61.048	11,21%
Universal	7.721	64.172	12,03%
Total	37.681	314.857	

Más allá de lo anterior, la voluntad del Poder Ejecutivo no fue la definitiva, en la medida que el artículo 3 de la Ley N° 20.022, estableció un plazo de treinta días para que los usuarios cambiaran de prestador, pudiendo elegir entre aquellos determinados por el Poder Ejecutivo.



Consecuencia de lo anterior, las cifras definitivas al cierre del período antedicho fueron las siguientes:

Prestador	Inicial	Final	Variación
CCOU	14.835	19.001	4.166
CRAMI	949	1.445	496
CUDAM	7.330	2.601	-4.729
HE	6.846	8.363	1.517
Universal	7.721	5.777	-1.944
Total	37.681	37.187	



Se rechaza enfáticamente que se haya pretendido beneficiar a un prestador en particular:

1. El Poder Ejecutivo aplicó los criterios previstos en la ley
2. Fueron algunos usuarios quienes, dentro del período de movilidad optaron por otro prestador, generándose las variaciones, en el goce de una libertad individual.
3. La propia ley estableció un tope del 15% de usuarios, absolutamente infranqueable.



16 de febrero de 2022

Es claro que la Junta Nacional de Salud no tenía otra opción que declarar rescindido el contrato de gestión, en la medida que se trataba de un prestador de salud cerrado judicialmente y sin la posibilidad de percibir ingresos, siendo una clara irresponsabilidad que se hubiese mantenido dentro del Seguro Nacional de Salud.



Por Sentencia N° 305/2022 de 24 de febrero 2022

El Juzgado actuante resolvió decretar la liquidación y disolución de Casa de Galicia, señalando que dicha decisión es de *“vital relevancia para encontrar una solución definitiva a los usuarios y trabajadores de la concursada y, además, para poder afrontar tempestivamente la satisfacción de sus acreedores”*.



19 de mayo de 2022

Ministerio de Salud Pública comunicó que las gestiones del Ministerio de Salud Pública y la Administración de los Servicios de Salud del Estado se habían agotado, habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto por Decreto N° 2890/2021, de 23 de diciembre de 2021.



La Ley N° 20.022

Previó la histórica decisión, de mantener los puestos de trabajo de los trabajadores de Casa de Galicia.

El proceso de negociación en ambos casos requirió del esfuerzo de todas las partes en intensas y extensas jornadas en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con la participación de éste, del Ministerio de Economía y Finanzas, del Ministerio de Salud Pública, de los delegados de los trabajadores y empleadores.



En el caso de los no médicos

Existía la referencia del acuerdo del 2001, donde se había alcanzado una solución que implicaba la incorporación de 20 trabajadores cada 1000 afiliados. Eso generó una base sobre la cual iniciar el proceso de negociación. **El acuerdo firmado el 1° de abril de 2022** estableció que los prestadores incorporarían 21 funcionarios no médicos cada 1000 usuarios efectivamente derivados.



Comisión de Seguimiento

En el Acta se acordó la constitución de una **Comisión de Seguimiento** de este acuerdo y control de la Base de Datos.

Esta Comisión de Seguimiento funcionó de forma periódica desde la firma del acuerdo el 1 de abril de 2022 hasta el 6 de julio de 2023, totalizando 18 reuniones.



HABILITACION DE TÍTULOS MEC Y MSP

Acuerdo logrado en la Comisión del 14 de julio de 2022, donde las empresas podían contratar a aquellos trabajadores que realizaban tareas como auxiliares de servicio o auxiliares de cocina/tisanería y que carecieran de título habilitante, incorporándolos por un plazo de 90 días a efectos de que se les habilitara el título por el Ministerio de Educación y Cultura y fuera registrado por el Ministerio de Salud Pública. En este marco las partes gestionaron ante INEFOP el financiamiento de las capacitaciones necesarias. **De los 78 trabajadores que estaban en esta situación, 63 obtuvieron la titulación.**



El 6 de julio de 2023, reunida la Comisión de Seguimiento en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, **las partes manifiestan su conformidad en cuanto al cumplimiento del acuerdo contenido en Acta del grupo 15 del Consejo de Salarios del 1° de abril de 222.**



EN EL CASO DE LOS MÉDICOS

Incluyó a los trabajadores médicos dependientes y los trabajadores profesionales universitarios en ejercicio libre de su profesión.

El acuerdo estableció que los prestadores receptores asignarían \$19:000.000 nominales mensuales, que serían soportados por cada uno de ellos a prorrata del total de afiliados FONASA que hubieren absorbido y se mantuvieran en ellos al 2 de abril de 2022.

También se acordó que los trabajadores incorporados deberían mantener un mínimo de 70% de la carga horaria y del importe promedio de las remuneraciones fijas y variables generadas durante los últimos doce meses trabajados en Casa de Galicia.



Este acuerdo también incluyó un orden de prelación para la contratación de los trabajadores: que sus ingresos fueran exclusivamente de Casa de Galicia, o superiores al 60% y luego los demás.

Se definieron topes a las remuneraciones por los cargos asignados por los prestadores.

Se estimó de parte del Poder Ejecutivo que la cantidad de contrataciones alcanzaría a 250 trabajadores.

Se creó una Comisión Tripartita de Seguimiento con participación de Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Ministerio de Salud Pública, trabajadores y empresas que funcionó desde la firma del acuerdo el 8 de abril de 2022 hasta el presente, totalizando al día de hoy 27 reuniones.



TRABAJADORES NO MÉDICOS

	Cantidad afiliados	Trabajadores a contratar	Trabajadores contratados
Círculo Católico	19.001	399	409
CRAMI	1.445	30	23
CUDAM	2.601	55	51
Hospital Evangélico	8.363	176	173
Sociedad Médica Universal	5.777	121	121
TOTAL	37.187	781	777



TRABAJADORES MÉDICOS

	Cantidad afiliados	Montos exigidos	Montos contratados	%	Cantidad de trabajadores
Círculo Católico	19.001	11.196.553	11.011.066	98	119
CRAMI	1.445	851.483	881.203	103	9
CUDAM	2.601	1.532.669	1.690.442	110	17
Hospital Evangélico	8.363	4.927.992	4.858.149	99	70
Sociedad Médica Universal	5.777	3.404.162	3.409.944	100	39
TOTAL	37.187	21.912.859	21.850.804	100	254



- ✓ Inicialmente, la Sindicatura y el Poder Judicial intentaron la venta de Casa de Galicia en funcionamiento, pero no hubo interesados;
- ✓ Consecuencia de ello, se procedió al remate individual de sus bienes, conforme dispone la Ley Concursal.



- ✓ el proceso de remate estuvo a cargo de la Sindicatura (Liga de Defensa Comercial), conforme establece la Ley Concursal;
- ✓ el MSP no tuvo injerencia en el remate ni en su resultado. Simplemente actuó en su rol de policía sanitaria, a efectos de verificar que quien resultara ganancioso pudiera dar pleno cumplimiento al destino previsto por Ley;
- ✓ según palabras del propio Síndico, el remate fue *“debidamente publicitado en medios de prensa nacionales por lo cual todos los posibles interesados estuvieron en conocimiento del mismo”*.
“Fueron muchos los interesados que solicitaron visitas y realizaron un exhaustivo análisis del edificio y sus posibilidades económicas.”



- ✓ según el Síndico, *“se acordó con República AFISA la posibilidad de ofrecer al mejor postor que solicitara un financiamiento al Fondo de Garantía IAMC de similares características al que ya existía sobre esos bienes. Fue un pedido de la sindicatura en pos de la transparencia e igualdad de condiciones para todos los eventuales interesados...”*
- ✓ según el Síndico, existió una *“intensa puja”* entre tres prestadores, por lo que hubo competencia (por lo tanto, no es correcto afirmar que sólo se presentó CCOU);
- ✓ Círculo CCOU ganó, por presentar la mejor oferta económica, que la asociación Universal-CUDAM;
- ✓ en definitiva, en el remate participaron tres de las cuatro instituciones de asistencia médica que en Montevideo recibieron usuarios provenientes de Casa de Galicia;



- ✓ la propia vocera del gremio médico, Dra. Ximena Carrera, había declarado que era *“lógico”* que estas fueran las instituciones *“más interesadas en adquirir el edificio”*, dado que *“aumentaron su plantilla de usuarios en un 20% de la noche a la mañana y posiblemente necesiten otro centro”*;
- ✓ el Síndico define el proceso como *“limpio y transparente”* y destaca que la *“Liga de Defensa Comercial tiene una dilatada e inmaculada trayectoria de ética, lealtad y corrección que no admite que se ponga en tela de juicio, por lo que se ve agraviada con comentarios tendenciosos que sugieren cierta predilección hacia uno u otro oferente”*.
- ✓ el bien se encuentra en funcionamiento desde el remate, habiéndose garantizado el cumplimiento de la Ley.



1. El Ministerio de Salud Pública, en forma constante, mantuvo informado al Parlamento Nacional.

Fecha comparecencia	Lugar
3 de noviembre de 2021	Comisión de Salud Pública (C.SS).
15 de marzo de 2022	Comisión de Salud Pública (C.RR.)
22 de junio de 2022	Comisión de Salud Pública (C.RR).
27 de diciembre de 2022	Comisión de Salud Pública (C.RR).



2. Asimismo, diversos legisladores fueron recibidos en sede del Ministerio de Salud Pública, en especial, quienes integran la Comisión de Salud Pública.
3. La reunión más relevante, el 27 de diciembre de 2021, aún puede verse en la página web del Frente Amplio:





- ✓ El MSP solicitó al Juzgado que se declare la quiebra culpable del concurso, solicitud actualmente en trámite.
- ✓ El Juez del Concurso y el Tribunal de Apelaciones en lo Civil de 7° Turno declararon «fraudulentos» algunos pagos realizados por el Sr. Alberto Iglesias, que tuvieron por fin beneficiar a determinados acreedores.



CONCLUSIONES:

- ✓ solución de consenso en el sistema político;
- ✓ migración de casi 40.000 usuarios a otros prestadores;
- ✓ garantizar la continuidad asistencial durante todo el proceso;
- ✓ acuerdos que garantizan significativos porcentajes de puestos de trabajo;
- ✓ adecuar el uso de los recursos estatales a las reglas de la buena administración;
- ✓ asegurar que los activos empresariales sanitarios continúen al servicio del SNIS;
- ✓ fortalecimiento del SNIS, a pesar de la adversa situación relatada;
- ✓ mantener operativos los IMAE.



Ministerio
de Salud Pública

msp.gub.uy

**MUCHAS
GRACIAS**